

residencia legal en el país —la mayoría se concentra en las costas Este y Oeste—. El primer programa se instituyó en New Haven, en 2007 (Sena, 2018). De Graauw (2014) sostiene que estas identificaciones integran a los inmigrantes a la comunidad local, les facilitan la entrada al mercado laboral y les dan la posibilidad de abrir una cuenta bancaria; también permiten hacer uso de servicios municipales como clínicas de salud e integran a los migrantes al sistema de justicia local porque pueden pagar multas de tránsito y realizar trámites ante el gobierno municipal. El nivel de integración es tal, que De Graauw las considera una forma de “membresía burocrática”. Como otras formas de políticas santuario, las identificaciones municipales generan semiciudadanía a partir de interacciones entre las esferas federal, local y de los sujetos. Estas identificaciones, sin embargo, no sirven de nada más allá del municipio que las expide, lo cual refuerza la dependencia de los migrantes respecto al sitio en el que viven. Su semiciudadanía existe en islas de derechos en un vasto territorio de exclusión.

Pueden resaltarse dos aspectos más de las identificaciones municipales. El primero es que, aunque pensadas *ad hoc* para otorgar mayores protecciones y derechos a las personas migrantes indocumentadas, estas identificaciones también tienen un efecto que multiplica los derechos de otras poblaciones. La identificación de la ciudad de Nueva York, por ejemplo, permite a gente sin hogar conseguir una identificación oficial sin comprobante de domicilio y a personas transgénero reclamar el género con el que se identifican sin necesidad de presentar un comprobante médico de cambio de sexo, a diferencia de las identificaciones estatales.

El segundo es que, si bien extienden derechos e inclusión, con lo cual producen semiciudadanía entre los migrantes indocumentados, su objetivo principal es poder gobernarlos (De Graauw, 2014). La identificación hace que esta población sea legible ante la autoridad, porque se puede tener registro de

quiénes son, si tienen parientes, su ocupación, y en general, acumular una serie de datos que permiten ejercer actos de gobierno. De hecho, este argumento se puede extender a las políticas santuario, por ser formas de gubernamentalidad (Burchell, Gordon y Miller, 1991; Burr ridge *et al.*, 2017). Otorgar derechos no obedece exclusivamente a preocupaciones humanitarias, sino también a necesidades prácticas, como la de generar tipos de gobierno que abarquen a las nuevas poblaciones. El recurso de la criminalidad para controlar a los migrantes indocumentados también es una forma de gubernamentalidad, pero excluyente, y con efectos distintos. En el próximo apartado, antes de concluir este artículo, repasaré cómo las mismas dinámicas que producen semiciudadanía entre los migrantes pueden generar resultados opuestos y recrudescer la exclusión.

La doble dirección del modelo dinámico de ciudadanía

La propuesta teórica que ha guiado esta reflexión implica pensar en un modelo de ciudadanía que refiere a un proceso dinámico. Hasta el momento, este proceso dinámico ha supuesto entender la ciudadanía como la fricción que se produce por la confluencia de leyes y autoridades federales, leyes y autoridades locales, y los sujetos que reclaman derechos y formas de pertenencia a la comunidad. La mayor parte del artículo se ha basado en distinguir cómo un proceso restrictivo y excluyente de ciudadanía en el ámbito federal ha encontrado ciertas resistencias en los ámbitos locales gracias a la dispersión horizontal y vertical del poder en el sistema político estadounidense.

No obstante, hay dos acotaciones que se deben hacer. La primera es que la creación de semiciudadanías y protecciones parciales para los inmigrantes en Estados Unidos no limita su explotación económica en las industrias a lo largo del país. Es indudable